



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE TINEO

*ANUNCIO. Nombramiento de Concejales responsables de las distintas áreas.*

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, con corrección de errores de fecha 11 de julio de 2023, se acordó:

“Asunto: Resolución por la que se nombran Concejales responsables de las distintas áreas.

*Primero.*—Constituida en sesión Plenaria, de fecha 17 de junio de 2023, la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procede designar a los Concejales encargados de cada área de actividad municipal.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas,

#### RESUELVE

*Primero.*—Nombrar a los siguientes Concejales responsables de las distintas áreas de actividad municipal:

- Karina Peláez Rodríguez: Hacienda y Servicios Sociales, Sanidad y Consumo.
- Pablo José Fernández Antomil: Obras y Servicios y Personal y Régimen Interior.
- Jimena María Fernández Fernández: Urbanismo y Medio Ambiente y Educación y Cultura.
- Raúl Fernández Rodríguez: Deportes, Festejos y Alcaldes de Barrio.
- Luis López Menéndez: Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado y Turismo.
- Sergio Martínez Álvarez: Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud.

*Segundo.*—Las Áreas de responsabilidad antes señaladas, tendrán las siguientes competencias:

#### HACIENDA

- Hacienda.
- Contratación.
- Patrimonio.
- Tesorería.
- Intervención.
- Cuentas.
- Rentas.
- Recursos económicos municipales.

#### SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO

- Servicios Sociales.
- Consumo.
- Sanidad.

#### OBRAS Y SERVICIOS

- Obras e infraestructuras municipales.
- Limpieza urbana.
- Limpieza de edificios municipales.
- Recogida de residuos.
- Actuación en nevadas y situaciones excepcionales.
- Parques y jardines.
- Desbroces.
- Limpiezas de vertederos y cauces.
- Alumbrado municipal.
- Aguas: abastecimiento y saneamiento municipal.

## PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

- Personal.
- Régimen Interior.

## URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- Arquitectura.
- Vivienda.
- Urbanismo: planeamiento, gestión y disciplina (obras y actividades).
- Autorizaciones de vertidos.
- Medio ambiente.

## EDUCACIÓN Y CULTURA

- Educación.
- Escuela Infantil de 0 a 3 años.
- Ludoteca Municipal.
- Actividades culturales.
- Bibliotecas y centros de lectura.
- Escuela de Música.

## DEPORTES, FESTEJOS Y ALCALDES DE BARRIO

- Festejos.
- Deportes.
- Instalaciones deportivas municipales.
- Coordinación y relaciones con los representantes de la Alcaldía en los distintos pueblos nombrados en atención a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

## DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PROMOCIÓN DEL EMPLEO PRIVADO Y TURISMO

- Promoción Económica.
- Promoción del empleo privado.
- Desarrollo Local.
- Promoción de suelo industrial
- Semillero de Empresas.
- Ferias y eventos ganaderos.
- Turismo.

## TIEMPO LIBRE, INFANCIA, JUVENTUD Y ESCUELA DE SALUD

- Ocio y tiempo libre.
- Infancia.
- Juventud.
- Escuela de Salud.

*Tercero.*—Los Concejales responsables de las distintas áreas de actividad municipal, tendrán las siguientes competencias:

- Establecer junto con el Alcalde el programa de actuación en su respectiva área de actividad.
- Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de ese programa, vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos adoptados en su área de actuación, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de los servicios municipales con competencia en su área de actividad, incluyendo la gestión ordinaria del personal adscrito a sus áreas y la detección de necesidades de personal.
- Detectar las necesidades del municipio en su área de actividad y proponer las medidas tendentes a eliminar tales necesidades.
- Representar junto con el Alcalde al Ayuntamiento ante los ciudadanos y otros organismos relacionados con la actividad municipal de su área.

*Cuarto.*—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



Sexto.—Transcríbese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Tineo, a 12 de julio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2023-06418.